

Bogotá, D.C.

(542)

Señor  
ANONIMO  
Ciudad.

Asunto: Solicitud de intervención y mantenimiento de los tramos de la Carrera 2 con Calle 9 Sur y la Carrera 2 No. 8 - 81 Sur.

Referencia: Respuesta solicitud Radicado Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal No. 20224601599942.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, en la cual manifiesta “(...) *solicitud por implementación y reparcho de vía por accidentalidad y conflicto de personas, teniendo en cuenta que transitan vehículos del SITP tramos de la Carrera 2 Sur y la Carrera 2 No 8 -81 Sur.* ”, nos permitimos informar que, para continuo mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial distrital, se establece de la siguiente manera:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"><li>• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria.</li><li>• En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.</li></ul>	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
<ul style="list-style-type: none"><li>• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias</li></ul>	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “ Artículo 3º (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C.)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local.</li><li>• Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital</li></ul>	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas</li></ul>	Fondo de Desarrollo Local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes

## NOTIFICACION POR AVISO

Atendiendo que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación: Hoy, 23 JUN 2022, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto del Área de Gestión Policiva y jurídica y/o se fija la presente comunicación, a su requerimiento, en la Cartelera en la página Web de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permaneció fijado en la cartelera del Área de Gestión Policiva y jurídica y/o en la página Web de la Alcaldía Local de San Cristóbal, por el término de cinco siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (5) días hábiles, y se desfija hoy, (4:30 PM.)

**130 JUN 2022**